



“2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1° Modifíquese el Artículo 32 de la Ley 24.241, Sistema Integrado de Jubilaciones y Prestaciones, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

“Artículo 32.- Movilidad de las prestaciones. Las prestaciones mencionadas en los incisos a), b), c), d), e), y f), artículo 17 de la presente serán móviles:

El índice de movilidad se obtendrá conforme el INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, el que es publicado mensualmente por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) en coordinación con el INDEC, aprobaran y publicaran el índice mensual de la movilidad.”

ARTICULO 2° El índice de movilidad establecido en el Artículo 1° será de aplicación a partir del mes de abril de 2024 y el cálculo deberá contemplar el Índice de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024.

ARTICULO 3° La presente Ley entrara en vigencia a partir de la publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Pamela Calletti
Diputada Nacional



“2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto tiene como fin aplicar a través una nueva fórmula el cálculo de la movilidad jubilatoria que sirve para compensar el deterioro del poder adquisitivo de uno de los sectores más afectados y postergados de la sociedad que son los adultos mayores.

A lo largo de la historia reciente, nuestro sistema previsional ha generado diferentes escenarios, y sufrió grandes afectaciones debido a los variantes ciclos económicos de contracción del mercado de trabajo con alta desocupación e informalidad laboral, que contribuyeron a dificultades estructurales para que las personas pudieran tener continuidad en sus trayectorias contributivas a la seguridad social.

Dada la angustiante crisis socioeconómica que se viene suscitando acompañada con un alto índice de inflación, se verifico que el mismo registro un 211,4%, en el año 2023. Estos primeros meses del 2024, continua la inflación con una merma, pero la misma no deja de ser preocupante dado el desfasaje entre el poder de compra y el monto de las jubilaciones.

Asimismo, las últimas proyecciones difundidas por prestigiosas instituciones, registran índices de pobreza que alcanzan el 57,4% al mes de enero de 2024, con una jubilación mínima de (\$134.445,3) pesos cientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco, y una canasta básica alimentaria total que se encuentra en aproximadamente pesos trescientos veintidós mil ochocientos cincuenta y uno (\$322.851), lo que se desprende claramente que nuestros adultos mayores se encuentran atravesando situaciones de pobreza que requieren de tomas de medidas que cubran las necesidades alimentarias.

Lo que se pretende con esta modificación, es que el ingreso jubilatorio contemple el índice de inflación, que es continuo y que, con eso los



“2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”

ingresos mensuales de quienes trabajaron toda su vida no pierdan poder adquisitivo.

Es imperiosa la regulación, pues así nos lo demanda la Constitución Nacional, la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, que prevé tomar medidas legislativas que sean compatibles con la Convención, y que le asegure el derecho a una vida plena y digna en la vejez.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento.

Pamela Calletti
Diputada Nacional